28 de septiembre de 1998, le condenó, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1996, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Fernando Castellanos Pérez la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas, por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

531 *REAL DECRETO 3085/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Garikoitz Cortázar Alkoz.*

Visto el expediente de indulto de don Garikoitz Cortázar Alkoz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 13 de mayo de 1997, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1994, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Garikoitz Cortázar Alkoz, la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

532 *REAL DECRETO 3086/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Asier Díez Gómez.*

Visto el expediente de indulto de don Asier Díez Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 20 de mayo de 1998, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Asier Díez Gómez la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

533 *REAL DECRETO 3087/2000, de 1 de diciembre, por el que se indulta a don Miguel Echániz Azcúe.*

Visto el expediente de indulto de don Miguel Echániz Azcúe, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4, apartado tercero, del Código Penal, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de San Sebastián, en sentencia de fecha 12 de junio de 1998, como autor de un delito de rehúse al cumplimiento del servicio militar, a la pena de seis meses de prisión y diez años de inhabilitación absoluta, por hechos cometidos en el año 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de diciembre de 2000,

Vengo en conmutar a don Miguel Echániz Azcúe la pena privativa de libertad e inhabilitación impuestas por otra de cuatro años de inhabilitación especial para el desempeño de cualquier empleo o cargo al servicio de la Administración, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 1 de diciembre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

534 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio específico 2000 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio específico 2000 al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre cooperación de programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Convenio específico 2000 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres

SE REÚNEN

De una parte, don José Ramón Bustillo Navia-Osorio, Consejero de Presidencia, nombrado por Decreto 11/2000, de 5 de mayo, en nombre y representación del Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, en uso de las facultades que le confiere el Decreto 56/1996, de 24 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 180, de 3 de agosto), por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del día 11 de mayo de 2000.

Y de otra, doña Pilar Dávila del Cerro, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 148/2000, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 21, del 5), en nombre y representación del citado organismo autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo; Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo; Ley 16/1983, de 24 de octubre; Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo), y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

Primero.—Que el presente Convenio específico se fundamenta en el Convenio de colaboración suscrito el 27 de febrero de 1991 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Presidencia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito el 27 de febrero de 1991, los programas que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2000 y que se reflejan en el presente Convenio específico, son conformes con la propuesta elaborada por la Comisión de seguimiento, en reunión celebrada el día 24 de enero de 2000.

Tercero.—Ambas partes declaran que para la realización del programa contenido en el presente Convenio específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General del Estado y a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar Convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias, y el artículo 3, apartado uno, letra c), de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, excluye del ámbito de aplicación de la Ley citada, los Convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado o sus organismos autónomos con las Comunidades Autónomas.

Consecuentemente, la Administración General del Estado, a través del organismo autónomo Instituto de la Mujer y la Administración Autonómica de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, están habilitados para la suscripción de este Convenio específico, el cual quedará fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, excepto para la resolución de las dudas y de las lagunas que pudieran presentarse, en cuyo caso serán de aplicación los principios de la Ley 13/1995.

Quinto.—Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración General del Estado, el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene interés y se hace necesaria la colaboración con la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para desarrollar los proyectos que más adelante se reseñan.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la cláusula segunda del convenio suscrito el día 27 de febrero de 1991, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizarán en 2000, los programas seleccionados de común acuerdo y que son los siguientes:

1. Feria de mujeres empresarias.

Ambas partes colaborarán conjuntamente en la realización de la Feria de Mujeres Empresarias, de ámbito regional, que se celebrará en el presente ejercicio en la ciudad de Murcia.

Objetivos:

Los objetivos que se pretenden cumplir son, entre otros, la consolidación de un foro de encuentros entre mujeres empresarias que les sirva de intercambio y difusión de sus proyectos empresariales; dar a conocer al público en general las empresas constituidas y gestionadas por mujeres; difundir los programas que realizan otras administraciones públicas y organizaciones no gubernamentales de mujeres, de ayudas y asesoramiento a mujeres emprendedoras y empresarias.

Organización:

Ambas partes aportarán los medios materiales, financieros y personales necesarios para la celebración de la feria.

Condiciones económicas:

El coste total asciende a seis millones (6.000.000) de pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de cuatro millones (4.000.000) de pesetas, y la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, aportará la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas. Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos que se deriven de la dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento de la feria.

2. Estancias de tiempo libre para mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo.

Este programa va dirigido a mujeres solas con hijas e hijos menores, exclusivamente a su cargo, en situación de precariedad económica y social, y se realizará en el segundo semestre de 2000, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas/os.

2.1 La Administración General del Estado, a través del Instituto de la Mujer, se obliga a:

Convocar la concesión de las estancias de tiempo libre que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cóctel de clausura y transporte al mismo.

Suministrar diverso material de propaganda, relacionado con el programa.

Conceder a propuesta de la Consejería de Presidencia a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

2.2 La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, se obliga a:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Contratar el transporte de traslado de las personas beneficiarias y de las monitoras.

Contratar a las monitoras.

Elaborar propuesta de concesión de las beneficiarias, a través de la Comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora General del Instituto de la Mujer, con al menos, siete días de antelación a la fecha del inicio de las estancias.

Realizar una memoria de las estancias al finalizar el programa, en un plazo máximo de dos meses.

2.3 Condiciones económicas:

El Instituto de la Mujer cubrirá los gastos de alojamiento, manutención, póliza de seguro, cóctel de clausura y transporte en autocar al cóctel, si procediera desplazarse, de las mujeres, de las/los menores y las monitoras de todo el programa. El importe total por estos conceptos asciende a treinta y cuatro millones trescientas mil (34.300.000) pesetas, y será distribuido proporcionalmente por el número total de personas beneficiarias, incluidas las monitoras de las Comunidades Autónomas que participan en el programa, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero.

La Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, correrá con los gastos de transporte por el traslado de las personas beneficiarias de esta Comunidad Autónoma, desde el lugar de procedencia al destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, por un importe de un millón diez mil (1.010.000) pesetas, con las excepciones que se recogen en el párrafo tercero. Los gastos que sobrepasen la cantidad establecida por los mismos conceptos, correrán por cuenta de la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

En el supuesto de que durante los siete días inmediatamente anteriores de la fecha del inicio de las estancias, se produjeran variaciones referidas a un número menor de plazas de las adjudicadas, la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud abonará el 50 por 100 del importe de las plazas no cubiertas y el Instituto de la Mujer abonará el otro 50 por 100 correspondiente a un día de estancia de las mencionadas plazas.

A las personas beneficiarias se les entregará diverso material divulgativo relacionado con el programa. Este servicio y su traslado a los hoteles donde estén hospedadas/os lo contratará el Instituto de la Mujer. Del importe total del gasto de este concepto, el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de setecientas mil (700.000) pesetas, que será distribuida proporcionalmente con el número de mujeres entre las Comunidades Autónomas que participen en el programa.

La Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud aportará la cantidad de noventa mil (90.000) pesetas. Las cantidades que correspondan aportar serán abonadas directamente por cada organismo a la empresa suministradora.

3. Plan de lucha contra la violencia a las mujeres.

Ambas partes colaborarán en la atención psicológica, jurídica y social a mujeres víctimas de violencia a través del servicio de atención veinticuatro horas, en una campaña divulgativa informando sobre los servicios que se cubren y la celebración de jornadas dirigidas a profesionales que trabajan en el área de la violencia familiar.

Objetivos:

Los objetivos principales son, entre otros, dar a conocer sobre la existencia de estos servicios, que están a disposición de las mujeres víctimas de violencia, promover y difundir debates entre las/los profesionales que trabajan en este sector.

Organización:

Este programa se realizará en el presente ejercicio, en toda la Comunidad Autónoma.

Ambas partes, aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

Condiciones económicas:

Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a nueve millones (9.000.000) de pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de siete millones (7.000.000) de pesetas, y la Consejería de Presidencia, a través de Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, aportará la cantidad de dos millones (2.000.000) de pesetas.

Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos de dirección, organización, gestión, difusión y seguimiento del Programa.

4. Acondicionamiento de un centro de emergencia para mujeres.

4.1 Ambas partes colaborarán conjuntamente para completar el equipamiento del centro de emergencia para mujeres víctimas de malos tratos, que se hace necesario para proporcionar una estancia y atenciones adecuadas a las necesidades de este colectivo.

4.2 Corresponderá a la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, la adquisición del mobiliario.

4.3. El Instituto de la Mujer colaborará con el Centro facilitando los estudios, informes y personal técnico que disponga, cuando sea requerido.

4.4 El costo total para la adquisición del mobiliario y la realización de las reformas asciende a cinco millones (5.000.000) de pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de cuatro millones (4.000.000) de pesetas, y la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, aportará la cantidad de un millón (1.000.000) de pesetas. Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos derivados de la adquisición de mobiliario y la reforma del centro.

5. Reimpresión de publicaciones.

El Instituto de la Mujer autoriza a la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, la reimpresión de las publicaciones del organismo siempre y cuando se realice sin ánimo de lucro y persiguiendo únicamente fines divulgativos, educativos o de interés social.

El Instituto de la Mujer, autorizado por el autor/a o autores/as para la cesión de los derechos de explotación de la obra a favor de terceros, no se responsabilizará en ningún caso del pago por el uso de los posibles derechos de autoría y se desentiende de las acciones legales que pudieran derivarse de la reimpresión y distribución.

Asimismo, el material objeto de reimpresión será reproducido íntegramente, sin alteración del texto original ni de sus ilustraciones, sin eliminar o añadir ningún fragmento de otros textos o ilustraciones. Es obligada la reproducción exacta del logotipo del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales) en todo el material que se reproduzca y lo contenga pudiendo incluir el logotipo de la Consejería de Presidencia (Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud).

Para llevar a cabo la reimpresión, el Instituto de la Mujer facilitará contactos sobre los fotolitos originales, cuyo importe correrá a cargo de la Consejería de Presidencia, que lo abonará directamente a la empresa de artes gráficas que realice dicho trabajo.

La Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, si en el presente ejercicio desea realizar más de una impresión de los títulos solicitados, deberá comunicarlo por escrito al Instituto de la Mujer.

6. Campaña sobre la salud preventiva.

Se realizará una campaña destinada a promover la prevención del cáncer, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, en el presente ejercicio, mediante charlas y material divulgativo. Igualmente, se prestará atención psicológica a mujeres que hayan sido intervenidas de cáncer de mama.

Objetivos:

Sensibilizar y difundir entre las mujeres sobre la importancia que tienen las revisiones ginecológicas para la prevención del cáncer de mama y cérvix.

Organización:

Ambas partes aportarán los medios personales, materiales y financieros necesarios para la realización del programa.

Condiciones económicas:

Para la ejecución del programa, el presupuesto total asciende a tres millones (3.000.000) de pesetas, de los cuales el Instituto de la Mujer aportará la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, y la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, aportará la cantidad de un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas. Ambas cantidades servirán para cubrir los gastos de ejecución y seguimiento de la campaña.

Segunda.—En el caso de que el costo de los programas 1, 3, 4 y 6 fueran superiores al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá proporcionalmente en las cantidades que corresponde aportar a ambos organismos.

Tercera.—Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente Convenio.

La Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, deberá acreditar que el importe total de los programas 1, 4, 5 y 6, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante certificado del/de la Interventor/a de la Consejería de Presidencia.

En este sentido, todas las actuaciones a realizar en el ámbito de este convenio, deberán justificarse antes del 30 de noviembre de 2000.

El Instituto de la Mujer, una vez firmado el Convenio, aceptará en la acreditación de los gastos, los que se hayan realizado para el desarrollo de las actividades comprometidas, antes de la fecha de la firma de este documento siempre que se hayan emitido en el ejercicio presupuestario corriente y amparen actuaciones encaminadas a asegurar el correcto cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Cuarta.—Las cantidades que corresponda aportar el Instituto de la Mujer irán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2000, a las siguientes aplicaciones:

Programas 1, 2, 3 y 6: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.226.10.
Programa 4: Aplicación presupuestaria 19.105.323B.751

Todas las cantidades que corresponde a la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, se efectuarán con cargo al presupuesto de gastos del organismo para 2000, a las siguientes aplicaciones:

Programas 1, 2, 3, 5 y 6: Aplicación presupuestaria 11.03.323B.649.
Programa 4: Aplicación presupuestaria 11.03.323B.626

Quinta.—En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expresamente sus logotipos.

Sexta.—El seguimiento de los programas tal y como establece la cláusula cuarta del Convenio marco vigente corresponderá a la Comisión de Seguimiento.

Además la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio.

Séptima.—El presente Convenio específico surtirá efectos a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, incluida la obligación de la acreditación económica de los programas reseñados en la cláusula segunda por parte de la Consejería de Presidencia, a través de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud.

Ambas partes, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia de este Convenio específico, cuando fuere necesario continuar con la ejecución de alguno o de algunos de los programas por no haberse concluido en el plazo inicialmente pactado, siempre que se condicione a la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y así se acuerde con anterioridad a la fecha de expiración del presente Convenio.

Octava.—El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes, será causa de su extinción, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

El incumplimiento por parte del Instituto de la Mujer determinará para éste el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a la otra parte. El incumplimiento por parte de la Consejería de Presidencia, a través de Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud, determinará para ésta la obligación de restituir al Instituto de la Mujer las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por los terceros de buena fe.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Novena.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa; se regirá por las estipulaciones en él contenidas, y en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y, estando conformes ambas partes con el contenido del presente documento, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Madrid, 13 de septiembre de 2000.—El Consejero de Presidencia, José Ramón Bustillo Navia-Osorio.—La Directora general del Instituto de la Mujer, Pilar Dávila del Cerro.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

535 *RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convocan cursos centralizados incluidos en el Plan de Formación en Administración local y territorial para el año 2001.*

El Instituto Nacional de Administración Pública, a través de su Centro de Estudios Locales y Territoriales, en aplicación del Plan de Formación en Administración Local y Territorial para el año 2001, convoca las siguientes acciones formativas en ejecución centralizada:

1. III Curso de Gestión Económico-Financiera de las Corporaciones Locales.
2. Curso de Control Interno y Fiscalización de las Corporaciones Locales.
3. Curso de Gestión de Tesorería y Recaudación de las Corporaciones Locales.
4. Curso de Gestión de Pasivos Financieros en la Administración Local.
5. II Curso de Formación Económico-Financiera para pequeños municipios.
6. Curso de Control y Fiscalización en los pequeños municipios.
7. Curso de Gestión Presupuestaria en las entidades locales.
8. Curso de Gestión y Control Urbanístico.
9. Curso de Planificación y Gestión del Transporte Urbano.
10. Curso de Régimen Jurídico y Gestión Medioambiental de las Corporaciones Locales.
11. Curso de Contratación (2 ediciones)
12. Curso de La Concesión Administrativa en el ámbito de las Corporaciones Locales (2 ediciones)
13. Curso de El Patrimonio de las Corporaciones Locales.
14. Curso de Representación y Defensa de las Corporaciones Locales.
15. Curso de Introducción a la calidad en la Administración Pública.
16. Curso de Gestión de ayudas financiadas con fondos comunitarios para Corporaciones Locales (dos ediciones).

Las características y contenidos específicos de los mismos se detallan en el anexo de esta Resolución. Todos ellos se desarrollarán de acuerdo con las siguientes bases:

1. *Solicitudes.*—Los interesados en asistir a algún curso deberán solicitarlo en el modelo de instancia que figura al final de la convocatoria. El envío de la solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen cada uno de los cursos.

2. *Tramitación de solicitudes.*—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Instituto Nacional de Administración Pública, en su sede de la calle Atocha, 106, 28012 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. *Requisitos de los participantes.*—Podrá solicitar la asistencia a cualquiera de los cursos convocados el personal al servicio de las Corporaciones Locales que cumpla los requisitos exigidos para cada uno de los cursos en el apartado de destinatarios.

4. *Documentación a aportar.*—Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación siguiente:

Uno. Currículum, según modelo que figura al final de la convocatoria.

Dos. Informe suscrito por el superior jerárquico donde se justifiquen las necesidades formativas. En el caso de que se formulen varias solicitudes de una misma corporación para asistir a un mismo curso, el informe deberá expresar el orden de prioridad entre ellas.

5. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes finalizará veinte días naturales antes del comienzo del curso para aquéllos que se celebren antes del 31 de marzo de 2001, y treinta días naturales para el resto.

6. *Selección.*—El Centro de Estudios Locales y Territoriales seleccionará, entre las solicitudes que cumplan los requisitos, a los asistentes de acuerdo con los criterios fijados en su caso en cada curso y atendiendo al perfil de los candidatos en relación con los objetivos del mismo.

7. *Lugar de impartición.*—Los cursos se impartirán en cualquiera de las sedes del Instituto Nacional de Administración Pública, en la calle Atocha, 106, o en la calle José Marañón, 12, Madrid, lo que se comunicará a los interesados.

8. *Información adicional.*—Se podrá solicitar información adicional llamando al número de teléfono 91 594 97 00. Asimismo, se pueden consultar las páginas de información del Instituto Nacional de Administración Pública en Internet: http://www.inap.map.es.

9. *Régimen de asistencia*—Los alumnos habrán de asistir con regularidad a los cursos. Una inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas programadas imposibilitará la expedición de la certificación establecida en el anexo y dará lugar a la baja en el curso, con pérdida de todos los derechos.

10. *Valoración de los cursos.*—A los efectos de lo previsto en el artículo 1, apartado D), de la Orden de 10 de agosto de 1994, por la que se dictan las normas sobre concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con lo establecido en la Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 26 de octubre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), la valoración es la señalada en el anexo para cada curso.

Madrid, 19 de diciembre de 2000.—El Director, Jaime Rodríguez-Arana Muñoz.

ANEXO

III Curso de Gestión Económico-Financiera de las Corporaciones Locales

Identificación: 3 FPL201.

Objetivo: Proporcionar a los participantes el conocimiento en profundidad de la legislación y de las técnicas de gestión que permitan la actualización y perfeccionamiento en el desarrollo de las tareas propias del área económico-financiera local de las Corporaciones Locales.

Destinatarios: Interventores-Tesoreros de categoría superior y de entrada en activo, y titulados superiores al servicio de la Administración Local que desempeñen puestos de responsabilidad en el área económico-financiera de las Corporaciones Locales.